



Firmado Digitalmente por  
VARGAS MEDRANO  
Carlos Alberto FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 03/09/2021  
15:02:49 COT  
Motivo: Doy V° B°



# Resolución Directoral

Firmado Digitalmente por  
MARTINEZ PANDURO  
Giancarlo FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 03/09/2021  
17:09:53 COT  
Motivo: Doy V° B°

Lima, 03 de setiembre de 2021

N° 213-2021-EF/43.01

## CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, en ese contexto, se emitieron diversos dispositivos legales con la finalidad de prevenir, controlar y supervisar el contagio de los/as servidores/as del brote del Coronavirus (COVID-19), como el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, que señala en su numeral 20.2 del artículo 20, que cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, el empleador debe otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior;

Que, el Decreto de Urgencia N° 029-2020, que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana, en su literal a) del numeral 26.2 del artículo 26, dispone que los empleadores otorgan licencia con goce de haber a aquellos servidores civiles a los que no fuera posible aplicar el trabajo remoto, precisando que dicha licencia se encuentra sujeta a la compensación respectiva mediante la recuperación de horas no laboradas;

Que, además con el Decreto de Urgencia N° 078-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 en el Sector Público;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°006-2021-SERVIR-PE, se aprueba por delegación la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19” versión 3, documento que, entre otros aspectos, recoge supuestos no previstos en los Lineamientos de Compensación aprobados para los/las servidores/as de la Entidad;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe:443/st/r?ctrln=5065d382-1bfe43758e971b09352058f7-733811> ingresando el siguiente código de verificación EFICEJFC

Sede Central  
Jr. Junín N° 319, Lima 1  
Tel. (511) 311-5930  
[www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)



MEF

Firmado Digitalmente por  
VARGAS MEDRANO  
Carlos Alberto FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 03/09/2021  
15:02:56 COT  
Motivo: Doy V° B°



Que, la Única Disposición Complementaria Final “Retorno gradual al trabajo presencial de los/as servidores/as civiles de las entidades públicas de sectores distintos al Sector Salud” del Decreto de Urgencia N° 055-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias complementarias que permitan el financiamiento de gastos para promover la dinamización de la economía y dicta otras disposiciones; siendo necesario adecuar las disposiciones de normatividad interna emitidas en aplicación a la citada disposición;

Firmado Digitalmente por  
MARTINEZ PANDURO  
Giancarlo FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 03/09/2021  
17:10:00 COT  
Motivo: Doy V° B°

Que, el proyecto de “Lineamientos para la compensación de horas derivadas de la licencia con goce de haber compensable otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 del Ministerio de Economía y Finanzas”, se encuentra vinculado al Proceso de Nivel 05 “Gestión de las Relaciones Humanas y Sociales” a cargo de la Oficina General de Administración, aprobado con Resolución de Secretaría General N° 038-2020-EF/13;

De conformidad a la normatividad vigente sobre la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el sector público; y, en concordancia con el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar la Directiva N° 009-2021-EF/43.02 “Lineamientos para la compensación de horas derivadas de la licencia con goce de haber compensable otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 del Ministerio de Economía y Finanzas” la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.** Derogar la Resolución Directoral N° 192-2020-EF/43.02, que aprueba, los “Lineamientos para la compensación de horas derivadas de la licencia con goce de haber compensable otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 del Ministerio de Economía y Finanzas”.

**Artículo 3.** Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en el Intranet del Ministerio y disponer su difusión a todo el personal del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Regístrate y comúñquese.**



Firmado Digitalmente por  
SICCHA MARTINEZ Roger  
Alberto FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 03/09/2021 23:35:23  
COT  
Motivo: Firma Digital

Documento firmado digitalmente  
**ROGER ALBERTO SICCHA MARTÍNEZ**  
Director General de la Oficina General de Administración

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe:443/st/r?ctrln=5065d302-bbf643758e97-1b09352058f7-713811> ingresando el siguiente código de verificación EFICEJFC



Sede Central  
Jr. Junín N° 319, Lima 1  
Tel. (511) 311-5930  
[www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)



MEF

Firmado Digitalmente por  
MARTINEZ PANDURO  
Giancarlo FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 20/08/2021  
16:49:02 COT  
Motivo: Doy Vº Bº

## DIRECTIVA Nº 009-2021-EF/43.02

# LINEAMIENTOS PARA LA COMPENSACIÓN DE HORAS DERIVADAS DE LA LICENCIA CON GOCE DE HABER COMPENSABLE OTORGADAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

## 1. OBJETO

Establecer los lineamientos para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia nacional o sanitaria ocasionada por el COVID-19, de los/as servidores/as civiles del Ministerio de Economía y Finanzas.

## 2. BASE LEGAL

- 2.1. Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2.2. Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- 2.3. Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- 2.4. Decreto Legislativo Nº 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar.
- 2.5. Decreto Legislativo Nº 1468, Decreto Legislativo que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID - 19.
- 2.6. Decreto Legislativo Nº 1474, Decreto Legislativo que fortalece los mecanismos y acciones de prevención, atención y protección de la persona adulta mayor durante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- 2.7. Decreto Legislativo Nº 1499, Decreto Legislativo que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales, de los/as trabajadores/as en el marco de la emergencia por el COVID-19.
- 2.8. Decreto Legislativo Nº 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el Sector Público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- 2.9. Decreto de Urgencia Nº 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- 2.10. Decreto de Urgencia Nº 078-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el Sector Público.
- 2.11. Decreto de Urgencia Nº 139-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en el marco de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, así como medidas en materia presupuestaria que impulsen a coadyuvar el gasto público.



Firmado Digitalmente por  
JARA HUALLPATUERO  
Maria Ysabel FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 02/09/2021  
11:28:41 COT  
Motivo: Doy Vº Bº



Firmado Digitalmente por  
MARTINEZ PANDURO  
Giancarlo FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 20/08/2021  
16:49:06 COT  
Motivo: Doy V° B°

- 2.12. Decreto de Urgencia N° 055-2021 - Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias complementarias que permitan el financiamiento de gastos para promover la dinamización de la economía y dicta otras disposiciones.
- 2.13. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- 2.14. Decreto Supremo N°020-2020-SA, Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
- 2.15. Decreto Supremo N°044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- 2.16. Resolución Ministerial N°972-2020-MINSA, Aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2".
- 2.17. Resolución Ministerial N°213-2020-EF/41, Aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MEF.
- 2.18. Resolución Ministerial N°384-2020-EF/43, Aprueba el documento denominado: "Lineamientos para la prevención del contagio del COVID-19, durante la Emergencia Sanitaria en el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF".
- 2.19. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000006-2021-SERVIR/PE - Aprobar, por delegación, la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19" versión 3.
- 2.20. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 039-2020-SERVIR-PE, Formalizar el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprobó la "Directiva para la aplicación del Trabajo Remoto".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

### 3. ALCANCE

Los lineamientos de la presente Directiva, es de aplicación para todos/as los/as servidores/as civiles del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), independientemente del régimen laboral al que pertenezcan (Ley N° 30057 y los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057), que se encuentran o estuvieron de licencia con goce de haber compensable en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19.

La presente Directiva, también es aplicable para los/as practicantes preprofesionales y profesionales regulados en el Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.

### 4. DISPOSICIONES GENERALES

#### 4.1. COMPENSACION DE HORAS POR EL USO DE LA LICENCIA CON GOCE DE HABER



MEF

Firmado Digitalmente por  
MARTINEZ PANDURO  
Giancarlo FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 20/08/2021  
16:49:09 COT  
Motivo: Doy V° B°

4.1.1 Los/as servidores/as civiles a los/as que hubiera sido otorgada la licencia con goce de haber, de conformidad con el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y el literal a) del numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, y se hayan reincorporado al trabajo, deben proceder a la compensación de las horas no laboradas, de acuerdo a los siguientes supuestos:

- a)** Los/as servidores/as civiles que durante la Emergencia Sanitaria se encuentran desarrollando labores bajo la modalidad presencial pueden realizar la compensación de horas bajo la modalidad de trabajo remoto o una modalidad mixta; excepcionalmente, y a solicitud de los mismos, resulta posible la asignación adicional de funciones distintas a las funciones propias del/la servidor/a civil.
- b)** Los/as servidores/as civiles a los/las que hubiera sido otorgada licencia con goce de remuneraciones y que luego se hubieran reincorporado mediante la modalidad de trabajo remoto, pueden efectuar la compensación de las horas no laboradas mediante la modalidad de trabajo remoto; excepcionalmente, en el marco de la compensación realizada mediante trabajo remoto, resulta posible la asignación adicional de funciones distintas a las funciones propias del/la servidor/a civil.
- c)** Los/as servidores/as civiles a los/las que hubiera sido otorgado licencia con goce de remuneraciones y que luego se hubieran reincorporado mediante la modalidad de trabajo presencial, pueden efectuar la compensación de las horas no laboradas mediante la modalidad de trabajo presencial.

En el marco de dicha compensación, el/la servidor/a civil puede optar por emplear adicionalmente otro mecanismo compensatorio a efectos de reducir el tiempo de compensación correspondiente.

## 5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 5.1. MECANISMOS DE COMPENSACIÓN DE HORAS

5.1.1. La compensación de horas, se genera por las horas y minutos adicionales a la jornada de trabajo, efectuadas por el/la servidor/a civil, de manera presencial o remota. Para dicho fin, la Oficina de Recursos Humanos (ORH) realiza la verificación pertinente y ejecuta la compensación, según los supuestos de compensación de horas establecidos en la presente Directiva.

La compensación es validada por la ORH, como mínimo, a partir de los quince (15) minutos adicionales a su jornada de trabajo, sea bajo la modalidad de prestación de servicio presencial o remoto hasta el 31 de diciembre de 2021.

5.1.2. Las horas de capacitación fuera de la jornada de trabajo a partir del inicio de la Emergencia Sanitaria, serán consideradas como una forma



Firmado Digitalmente por  
MARTINEZ PANDURO  
Giancarlo FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 20/08/2021  
16:49:12 COT  
Motivo: Doy V° B°

de compensación siempre que la capacitación esté alineada a los objetivos institucionales, funciones asignadas, o a temas vinculados con la Emergencia Sanitaria o que se deriven de esta como temas referidos al sector salud, competencias (trabajo en equipo, planificación, organización, gestión del tiempo, liderazgo, comunicación, seguimiento y monitoreo, innovación o creatividad, entre otros que faciliten la gestión del trabajo en modalidad remota, mixta o presencial), conocimientos y/o habilidades tecnológicas, digitales o de virtualización; o a temas referidos a los sistemas administrativos o a las materias transversales para el fortalecimiento del Servicio Civil (integridad, calidad de servicio a la ciudadanía, gobierno y transformación digital, derechos humanos, interculturalidad, género, y desarrollo territorial).

Estas capacitaciones son agrupadas de la siguiente manera:

#### **5.1.2.1. Capacitaciones ejecutadas por la entidad**

En este supuesto, para efectos de la compensación, la ORH valida y descuenta automáticamente las horas de las capacitaciones ejecutadas en favor del/de la servidor/a civil.

**a) Capacitaciones que no irroguen Gasto:** podrán ejecutarse de manera inmediata, sin requerir la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas o estar inscritas en este, siempre que la capacitación a la que acceda el/la servidor/a civil esté alineada a los objetivos institucionales, funciones asignadas, o a los temas establecidos en el numeral 5.1.2 de la presente Directiva.

Para la validación de compensación de horas por este tipo de capacitación, de manera previa o posterior a la ejecución de la misma, el/la servidor/a civil, solicita la validación de su Director/a General y/o jefe/a inmediato/a y de la ORH, a través del “Formato de verificación de requisitos de las capacitaciones que no irrigan gastos a la Entidad”, Anexo 1.

Validada la capacitación, las horas ejecutadas para dicho fin se descuentan de manera automática de las horas pendientes de compensación del/de la servidor/a civil, una vez acreditada la culminación satisfactoria de dicha capacitación.

**b) Capacitaciones que irroguen Gasto:** para validar este tipo de capacitaciones, el MEF debe contar con el Plan de Desarrollo de las Personas aprobado y además que las capacitaciones deben estar inscritas en el mencionado Plan.

Podrán acceder servidores/as civiles que se encuentren en periodo de prueba siempre que la capacitación esté alineada a los objetivos institucionales, funciones asignadas, o a los temas establecidos en el numeral 5.1.2 de la presente Directiva.



Firmado Digitalmente por  
JARA HUALLPATUERO  
Maria Ysabel FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 02/09/2021  
11:28:55 COT  
Motivo: Doy V° B°



MEF

Firmado Digitalmente por  
MARTINEZ PANDURO  
Giancarlo FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 20/08/2021  
16:49:15 COT  
Motivo: Doy V° B°

En ambos supuestos podrán acceder los/as servidores/as civiles que se encuentren en periodo de prueba siempre que la capacitación esté alineada a los objetivos institucionales, funciones asignadas, o a los temas establecidos en el numeral 5.1.2 de la presente Directiva.

#### **5.1.2.2. Capacitaciones no ejecutadas por la entidad**

El costo de estas capacitaciones es asumido por los/as servidores/as civiles y serán consideradas como una forma de compensación siempre que la capacitación se haya ejecutado a partir del inicio de la emergencia sanitaria y se encuentre alineada a los objetivos institucionales, funciones asignadas, o a los temas establecidos en el numeral 5.1.2 de la presente Directiva.

La compensación será válida en tanto la ORH, de manera previa o posterior al desarrollo de la capacitación, verifique el cumplimiento de alineación con los objetivos institucionales, funciones asignadas, o a los temas establecidos en el numeral 5.1.2 de la presente Directiva.

De manera previa a la ejecución de este tipo de capacitaciones, el/la servidor/a civil, mediante correo electrónico dirigido a la ORH, a través de su Director/a General y/o jefe/a inmediato/a, debe remitir la siguiente información:

- i. Temario de la capacitación.
- ii. Fechas y horario de la capacitación
- iii. Entidad y/o Empresa que brinda la capacitación.
- iv. Formato de compromiso como beneficiario de capacitación (Anexo 02)

Remitida la información por parte del/de la servidor/a, la ORH verifica que la capacitación se encuentre alineada a los objetivos institucionales y/o las funciones asignadas y/o con los temas establecidas en el numeral 5.1.2 de la presente Directiva. El plazo de evaluación de la ORH será de un (01) día hábil, luego del cual comunica el resultado al/ a la servidor/a y a su Director/a General y/o jefe/a inmediato/a, mediante correo electrónico.

En caso la capacitación presentada haya sido aprobada por la ORH, las horas ejecutadas para dicho fin se descuentan de manera automática de las horas pendientes de compensación del/de la servidor/a civil, una vez acreditada la culminación satisfactoria de dicha capacitación.

#### **5.1.3. Con las horas acumuladas en sobretiempo que hayan sido autorizadas**



Firmado Digitalmente por  
JARA HUALLPATUERO  
Maria Ysabel FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 02/09/2021  
11:28:59 COT  
Motivo: Doy V° B°



MEF

Firmado Digitalmente por  
MARTINEZ PANDURO  
Giancarlo FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 20/08/2021  
16:49:18 COT  
Motivo: Doy Vº Bº

oportunamente por su Director/a General y/o jefe/a inmediato/a y que tuvieran los/as servidores/as civiles, hasta nueve (09) meses previos al otorgamiento de la licencia con goce de haber; para lo cual, la ORH realiza la validación y descuento automático dedichas horas.

- 5.1.4. Con las vacaciones pendientes de goce del/de la servidor/a civil, el adelanto de vacaciones, licencias y/o permisos con goce siempre que este mecanismo de compensación sea solicitado voluntariamente por el/la propio/a servidor/a civil, a través de un documento formal dirigido a su Director/a General y/o jefe/a inmediato/a, y comunicado a la ORH a través de documento formal, respetando las disposiciones establecidas en la normativa que regula la materia.
- 5.1.5. Con las horas de labores desarrolladas mediante trabajo presencial o remoto, durante el descanso físico semanal y en el marco de la Emergencia Sanitaria, siempre que tengan carácter voluntario, cuenten con autorización del/de la jefe/a inmediato/a y sean comunicadas a la ORH. Las horas de labores señaladas no deben haber sido compensadas con descanso físico en su debida oportunidad.
- 5.1.6. Los/as servidores/as civiles pueden compensar sus horas derivadas de la licencia con goce de haber, con uno o más de los criterios indicados en el numeral 5.1 de la presente Directiva.

## **5.2. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y COMPLEMENTARIAS PARA LA COMPENSACIÓN DE HORAS DE LICENCIA CON GOCE DE HABER OTORGADAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA**

### **5.2.1. Exoneración de horas de compensación por desvinculación de servidores/as civiles debido a factores ajenos a su voluntad**

Se exonera a los/as servidores/as civiles que se desvinculen del MEF sin que hayan podido efectuar la compensación de horas, del cumplimiento de las mismas, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad, conforme con las causales de cese previstas en su régimen laboral, tales como: el fallecimiento, cese por límite de edad, entre otros, con excepción de la no renovación de contrato.

De manera previa, la ORH aplica la compensación de horas acumuladas en sobretiempo o compensación de horas por capacitación ejecutadas fuera del horario de trabajo, de acuerdo con lo desarrollado en los numerales 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3, 5.1.4 y 5.1.5 del numeral 5.1 de la presente Directiva.

Agotadas las acciones señaladas y en caso existieran horas restantes pendientes de compensación, procede la exoneración de horas indicada en el presente numeral.

### **5.2.2. Compensación de horas de licencia con goce de haber en caso de desvinculación por renuncia o no renovación de contrato del/de la**



MEF

Firmado Digitalmente por  
JARA HUALLPATUERO  
Maria Ysabel FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 02/09/2021  
11:29:03 COT  
Motivo: Doy Vº Bº



Firmado Digitalmente por  
MARTINEZ PANDURO  
Giancarlo FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 20/08/2021  
16:49:22 COT  
Motivo: Doy V° B°

## **servidor/a civil**

En el caso de los/as servidores/as civiles que durante el periodo de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 se encontraron bajo licencia con goce de haber, y cuyo vínculo laboral culminara antes de cumplir con la compensación de horas a que se refiere el numeral 4.1.1 de la presente Directiva, como consecuencia de la renuncia o no renovación del contrato, el MEF aplica para la compensación de horas y en orden de prioridad, lo siguiente:

5.2.2.1. Las horas acumuladas en sobretiempo y las horas de capacitación ejecutadas fuera de la jornada de labores, de acuerdo con lo señalado en los numerales 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3, 5.1.4 y 5.1.5 del numeral 5.1 de la presente Directiva.

5.2.2.2. En caso que luego de la aplicación de las medidas indicadas en el numeral 5.2.2.1 anterior, aún existieran horas restantes pendientes de compensación, el/la servidor/a civil debe cumplir con la compensación de las horas restantes en la siguiente vinculación laboral que tuviera con cualquier entidad del sector público, hasta el 31 de diciembre de 2021.

5.2.2.3. En caso que hasta el 31 de diciembre de 2021, el/la servidor/a civil no hubiera cumplido con la compensación total de las horas de licencia con goce de haber otorgada durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, el MEF, a través de la ORH, deja constancia de la cantidad de horas no compensadas en la hoja de liquidación correspondiente al/a la servidor/a civil al momento de su cese. Asimismo, la ORH hace de conocimiento a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR a efectos que lo incorpore en el Registro de Servidores con Horas Pendientes de Compensación.

### **5.2.3. Acciones de cobro en los casos de desvinculación del/de la servidor/a civil por aplicación de sanciones administrativas o judiciales**

En el caso de los/as servidores/as civiles que durante el periodo de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 se encontraron bajo licencia con goce de haber, y cuyo vínculo laboral culminara antes de cumplir con la compensación de horas a que se refiere el numeral 4.1.1 de la presente Directiva, como consecuencia de la aplicación de una sanción administrativa o judicial, el MEF aplica para la compensación de horas, en orden de prioridad, lo siguiente:

5.2.3.1. Las horas acumuladas en sobretiempo y las horas de capacitación ejecutadas fuera de la jornada de trabajo, de acuerdo con lo desarrollado en los numerales 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3, 5.1.4 y 5.1.5 del numeral 5.1 de la presente Directiva.

5.2.3.2. Si los mecanismos de compensación señalados en el numeral 5.2.3.1. precedente resultaran insuficientes para la compensación de horas, el MEF a través de la ORH, aplicará



Firmado Digitalmente por  
JARA HUALLPATUERO  
Maria Ysabel FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 02/09/2021  
11:29:07 COT  
Motivo: Doy V° B°



MEF

Firmado Digitalmente por  
MARTINEZ PANDURO  
Giancarlo FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 20/08/2021  
16:49:25 COT  
Motivo: Doy V° B°

el descuento de las horas no compensadas de la liquidación de beneficios sociales y/o las vacaciones no gozadas o truncas que tuviera acumuladas el/la servidor/a civil al momento del cese.

5.2.3.3. En caso las acciones señaladas en el presente numeral no resultaran suficientes para compensar el pago de las horas de licencia con goce de haber otorgadas, el MEF a través de la ORH, deja constancia de la cantidad de horas no compensadas en la hoja de liquidación correspondiente al/a la servidor/a civil al momento de su cese. Asimismo, la ORH hace de conocimiento de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a efectos que lo incorpore en el Registro de Servidores con Horas Pendientes de Compensación.

**5.2.4. Reintegro de montos descontados en casos de desvinculación por motivos ajenos a la voluntad del/de la servidor/a civil antes de la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 078-2020**



Firmado Digitalmente por  
JARA HUALLPATUERO  
Maria Ysabel FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 02/09/2021  
11:29:11 COT  
Motivo: Doy V° B°

La ORH debe realizar las acciones correspondientes para reintegrar a los/as servidores/as civiles, los montos que hubieran sido descontados de sus liquidaciones de beneficios sociales y/o vacaciones no gozadas o truncas, según corresponda, por concepto de compensación de las horas no recuperadas de licencia con goce de haber, únicamente en los casos en que la desvinculación se hubiera producido debido a factores ajenos a la voluntad del/la servidor/a civil, conforme a las causales de cese previstas para cada régimen laboral que coexisten en el MEF, tales como la no renovación de contrato, fallecimiento, cese por límite de edad, entre otros.

La implementación de lo dispuesto en el presente numeral se financia con cargo al presupuesto institucional del MEF.

**5.3. OBLIGACIONES DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**

- 5.3.1. La ORH es la encargada de implementar, cotejar y ejecutar las disposiciones establecidas en la presente Directiva.
- 5.3.2. La ORH tiene la obligación de revisar el registro que SERVIR haya implementado para el control de las horas pendientes de compensar antes de la incorporación de un/a nuevo/a servidor/a civil, con el fin de verificar si este/a cuenta con horas pendientes por compensar. De contar con horas pendientes, la ORH dispone las medidas necesarias para el cumplimiento de dicha obligación durante el desarrollo de esta nueva relación laboral.

**6. RESPONSABILIDADES**

- 6.1. Es responsabilidad de la ORH de la OGA, la supervisión y cumplimiento de la presente Directiva.
- 6.2. La ORH de la OGA, es la responsable de absolver las consultas que formulen los/as servidores/as civiles sobre el sentido y alcance de las disposiciones de la



MEF

Firmado Digitalmente por  
 MARTINEZ PANDURO  
 Giancarlo FAU  
 20131370645 soft  
 Fecha: 20/08/2021  
 16:49:29 COT  
 Motivo: Doy V° B°

presente Directiva. Los aspectos operativos no previstos en la presente Directiva, son resueltos por la ORH.

## 7. ANEXOS

- Anexo 1: Formato de verificación de requisitos de las capacitaciones que no irrogan gasto a la entidad.  
 Anexo 2: Formato de compromiso como beneficiario de capacitación.

### ANEXO 01

#### FORMATO DE VERIFICACION DE REQUISITOS DE LAS CAPACITACIONES QUE NO IRROGAN GASTO A LA ENTIDAD

##### I. DATOS DEL/DE LA SERVIDOR/A CIVIL SOLICITANTE

Apellidos y Nombres	
Puesto	
Órgano o Unidad Orgánica	
Fecha de solicitud	

##### II. DATOS DE LA CAPACITACION

Nombre de la Capacitación	
Breve descripción del objetivo o tema de la capacitación	
Entidad que brinda la Capacitación	
Fechas y horarios de la Capacitación	
Número de horas cronológicas fuera del horario de trabajo	
Número de horas según certificado	Cronológicas: ( ) Numero: Académicas: ( ) Numero: Lectivas: ( ) Numero:

##### III. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LA CAPACITACIÓN

La capacitación debe estar alineada a una (1) de las siguientes opciones. Marcar una (1) de las tres (3) opciones:



Firmado Digitalmente por  
 JARA HUALÍPATUERO  
 María Ysabel FAU  
 20131370645 soft  
 Fecha: 02/09/2021  
 11:29:19 COT  
 Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por  
MARTINEZ PANDURO  
Giancarlo FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 20/08/2021  
16:49:32 COT  
Motivo: Doy V° B°

- (  ) Los objetivos institucionales; o  
 (  ) Las Funciones asignadas; o  
 (  ) Temas vinculados con la Emergencia Sanitaria o que se deriven de esta.

**Marcar una (1) de las tres (3) opciones según corresponda:**

1. ( <input type="checkbox"/> ) Objetivo(s) institucional(es)	Indicar:	
2. ( <input type="checkbox"/> ) Función(es) asignada(s)	Indicar:	
3. ( <input type="checkbox"/> ) Temas vinculados con la Emergencia Sanitaria o que se deriven de esta:	( <input type="checkbox"/> )	Indicar/marcar uno de los temas:  Temas referidos al sector salud  ( <input type="checkbox"/> ) Competencias (por ejemplo: trabajo en equipo, planificación, organización, gestión del tiempo, liderazgo, comunicación, seguimiento y monitoreo, innovación o creatividad, entre otros que faciliten la gestión del trabajo en modalidad remota, mixta o presencial)  ( <input type="checkbox"/> ) Conocimientos y/o habilidades tecnológicas, digitales o de virtualización.  ( <input type="checkbox"/> ) Temas referidos a los sistemas administrativos o a las materias transversales para el fortalecimiento del Servicio Civil (integridad, calidad de servicio a la ciudadanía, gobierno y transformación digital, derechos humanos, interculturalidad, género, y desarrollo territorial)



Firmado Digitalmente por  
JARA HUALPATUERO  
Maria Ysabel FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 02/09/2021  
11:29:26 COT  
Motivo: Doy V° B°

#### IV. VALIDACIÓN DE REQUISITOS DE LA CAPACITACIÓN

<b>Firma del/de la Servidor/a Civil solicitante</b>	
---	--



MEF

Firmado Digitalmente por  
MARTINEZ PANDURO  
Giancarlo FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 20/08/2021  
16:49:35 COT  
Motivo: Doy V° B°

<b>Firma del/de la Director/a del Órgano o Unidad Orgánica</b>	
<b>Firma del/de la Director/a de la Oficina de Recursos Humanos</b>	



MEF

Firmado Digitalmente por  
JARA HUALLPATUERO  
Maria Ysabel FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 02/09/2021  
11:29:32 COT  
Motivo: Doy V° B°

**ANEXO 2**  
**FORMATO DE COMPROMISO COMO BENEFICIARIO DE CAPACITACIÓN**

Señores

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Por medio del presente el/la suscrito/a señala que participa voluntariamente en la acción de capacitación que se detalla:

<b>Apellidos y Nombres</b>	
<b>Puesto</b>	
<b>Órgano o Unidad Orgánica</b>	
<b>Nombre de la Capacitación</b>	
<b>Proveedor de la Capacitación</b>	
<b>Número de horas de la Capacitación</b>	
<b>Costo de la Capacitación</b>	Costos Directos: ( ) Monto: S/ Costos Indirectos: ( ) Monto: S/
<b>Valor de la Capacitación</b>	S/
<b>Tiempo de Permanencia</b>	.....DIAS CALENDARIO

Tipo de Capacitación	Formación Laboral ( <input checked="" type="checkbox"/> )      Formación Profesional ( <input type="checkbox"/> )
----------------------	---



Firmado Digitalmente por  
 MARTINEZ PANDURO  
 Giancarlo FAU  
 20131370645 soft  
 Fecha: 20/08/2021  
 16:49:43 COT  
 Motivo: Doy Vº Bº

Según lo establecido en los numerales 6.4.2.3 y 6.4.2.4 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, me comprometo a asumir los compromisos y penalidades que se detallan a continuación:

**COMPROMISOS:**

- a) Permanecer en la entidad el tiempo establecido o devolver el Valor de la Capacitación calculado o, en caso corresponda, el remanente de dicho valor.
- b) Participar y colaborar en las evaluaciones previas o posteriores, que se desarrolle como parte de la capacitación.
- c) Concurrir puntual y regularmente al evento y obtener la nota aprobatoria requerida por el proveedor de la capacitación.
- d) Obtener y acreditar la certificación de la capacitación de la cual soy beneficiario.
- e) Entregar una copia fedeada del Certificado a la Oficina de Recursos Humanos, para la actualización del legajo personal/file, dentro de los treinta (30) días hábiles de culminada la capacitación o posterior a la obtención del grado académico (solo en caso de formación profesional).
- f) Transmitir los conocimientos adquiridos a otros servidores, cuando lo solicite la entidad.



Firmado Digitalmente por  
 JARA HUALLPATUERO  
 María Ysabel FAU  
 20131370645 soft  
 Fecha: 02/09/2021  
 11:29:37 COT  
 Motivo: Doy Vº Bº

**PENALIDADES:**

- a) En caso de incumplimiento al tiempo de permanencia por renuncia, inasistencia o de no superar la nota mínima aprobatoria, autorizo expresamente al órgano competente, para que realice el descuento del Valor de la Capacitación o el remanente de corresponder, de mi remuneración, liquidación u otro concepto derivado de mi relación laboral a la que tuviera derecho.
- b) Declaro conocer que, en caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, no podré ser beneficiario de otra acción de capacitación por el periodo de seis (06) meses luego de culminada la capacitación.
- c) Declaro conocer que, en caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, estos serán registrados en mi Legajo Personal/file.

Huella Digital

NOMBRES Y APELLIDOS (FIRMA)

DNI: